

## 1. **Ámbito de aplicación y financiación.**

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla y que soliciten a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes acogerse al mismo tras la pertinente publicación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 350.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC n.º de operación 12017000024409.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente estimado, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del citado artículo y demás de aplicación.

## 2. **Libros de texto.**

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

## 3. **Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan **y soliciten** acogerse al mismo, y por extensión, los alumnos que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.

2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante solicitud, que facilitará ésta, a presentar en un plazo de diez días desde la pertinente publicación de la convocatoria, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito justificativo de las necesidades de libros a reponer con indicación del número de alumnos destinatarios de los libros.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes siempre con anterioridad al inicio del curso escolar resolverá y efectuará las notificaciones pertinentes según lo estipulado en la base 9 de las presentes.

4. El acogimiento, mediante solicitud, al programa de reposición de libros de textos es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

## 4. **Régimen de préstamo de los libros de texto.**

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.